

2021-064

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, mayo 10 de 2024. La dejo en el sentido que con auto del 19 de marzo de 2024, se reconoció personería a la **DRA. PAULA MARÍA DUQUE CADENA**, para actuar en nombre y representación de **LUCERO OCAMPO MARÍN**, hija de **VIRGELINA MARÍN DE OCAMPO** (fallecida) y **DIEGO OCAMPO**.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1205

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

En este proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovido por **VIRGELINA MARÍN DE OCAMPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **GLORIA NANCY RODAS JARAMILLO**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se señala el día **02 de agosto de 2024 a las 2 y 30 de la tarde**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que las pruebas fueron decretadas con auto obrante a folio 15 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a052830625ce496fa440c89515a495d2d0aa89f8fa664459b488661a3ced8bef**

Documento generado en 16/05/2024 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>